

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013331012201300083600

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el auto anterior se encuentra en firme

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0836

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 1100133310122013-00836-00

ACCIONANTE: MARIA LOURDES LEDESMA MONROY

ACCIONADOS: BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el proceso para continuar con la audiencia inicial, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial en el cual manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda (fl. 329).

De conformidad con el numeral 4 de artículo 316 del CPACA se corrió traslado de la solicitud a la entidad demandada, quien guardó silencio.

Así las cosas y dado que aún no se ha dictado sentencia dentro del presente proceso conforme lo establece el artículo 314 de CGP, es procedente atender la solicitud hecha por el apoderado demandante y en consecuencia se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Cabe precisar que como la parte demandada no se opuso al escrito de desistimiento, no habrá lugar a condenar en costas a la parte actora atendiendo lo establecido en el numeral 4 del artículo 345 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la totalidad de las pretensiones que hace el apoderado judicial de la parte actora conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NO CONDENAR en costas a la parte actora según lo dispuesto en la parte considerativa.

TERCERO. En firme esta providencia **ARCHIVAR** el expediente, previa las desanotaciones de rigor.

CUARTO. DEVOLVER a la parte actora el remanente de los gastos procesales si hubiere lugar a ello, en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE AGOSTO DE 2016**, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600205-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2655
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600205-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: ANDRES FERNANDO GOYES

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 81 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 16 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre el año 2012. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre el año indicado.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario



**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600212-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2662
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600212-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: JORGE ELIECER HERNANDEZ GONZALEZ

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 82 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 14 de julio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre los años 2013 y 2015. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre los años indicados.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

2 [Handwritten signature]

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600174-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2624
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600174-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: ALBA LUCIA ROA TORRES

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

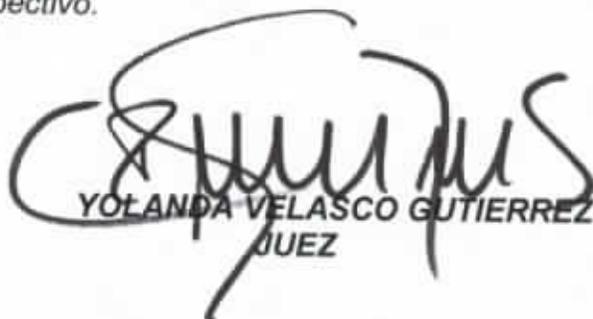
Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 85 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE AGOSTO DE 2016**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

[Firma manuscrita]

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600122-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2572
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600122-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: MYRIAM CAROLA DE LA CRUZ

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 80 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre el año 2015. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre el año indicado.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

[Firma manuscrita]

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600130-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2580
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600130-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: GERARDO ENRIQUE REYES GUARNIZO

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 192 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre los años 2012 y 2015. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre los años indicados.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

[Firma manuscrita]

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600184-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2634
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600184-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: MARCO AURELIO CARVAJALINOS

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 79 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre los años 2014 y 2015. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre los años indicados.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

[Faint handwritten signature]

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de
fecha **02 DE AGOSTO DE 2016**, a las 8:00 a.m.
CAMILLO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600163-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2613
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600163-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: GERMAN LOSADA PERDOMO

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

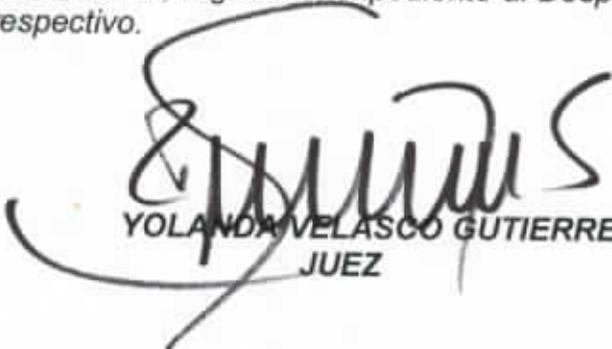
Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 88 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre el año 2012. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre el año indicado.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600177-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2627
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600177-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: AMANDA ROCIO FERNANDEZ

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 192 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre los años 2012 y 2015. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre los años indicados.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600250-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2700
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600250-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: ESPERANZA ROJAS DE RUIZ

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 50 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad, bonificación por recreación y horas extras sobre el año 2015. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre el año indicado.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

[Firma manuscrita]

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600176-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2626
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600176-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: RAFAEL VANEGAS BERNAL

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 192 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre el año 2012. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre el año indicado.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

20/08/16

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600175-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2625
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600175-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: GERMAN SANTAMARIA NAVARRO

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 85 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre el año 2012. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre el año indicado.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

[Firma manuscrita]

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600152-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2602
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600152-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: VICTOR HUGO OTERO BULA

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 195 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre el año 2012. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre el año indicado.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE AGOSTO DE 2016**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

Camilo Alfonso Cortés Díaz

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600196-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2646
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600196-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: FELIPE SANCLEMENTE ALZATE

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 79 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 16 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad, bonificación por recreación y viáticos sobre el año 2014. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre el año indicado.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario



**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
110013335012201600159-00

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegaron memoriales.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-2609
PROCESO: CONCILIACION PREJUDICIAL
RADICACIÓN No.: 110013335012201600159-00
ACCIONANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACCIONADOS: FABIAN ULISES VELANDIA

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

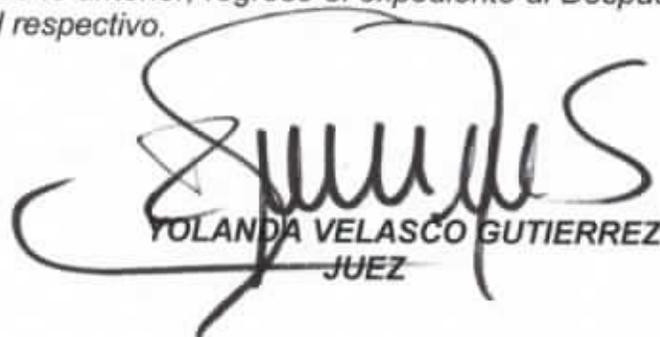
Estando el expediente para estudio de aprobación de la conciliación adelantada en la Procuraduría 88 Judicial I, advierte el Despacho que una vez analizada la certificación aportada por la Coordinadora Grupo de Administración de Personal no se resolvió en debida forma el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de junio de 2016. En consecuencia deberá precisarse lo siguiente:

1. A qué porcentaje de la asignación básica corresponde cada factor reclamado.
2. La fecha exacta (día mes y año) en la que se causó los factores pretendidos por cada año de servicio.
3. Liquidación de la prima de actividad y bonificación por recreación sobre los años 2013 y 2015. En caso que no tenga derecho especificar las razones por las cuales no le asiste el reconocimiento de los factores pretendidos sobre los años indicados.

En consecuencia, se le concede un término perentorio de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **02 DE AGOSTO DE 2016**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

